

---

## Ingreso PdC CES Midhurst (proceso sancionatorio D-62-2021)

---

David Zaviezo Arriagada <[REDACTED]>  
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

12 de marzo de 2021, 15:33

[REDACTED]

Buenas tardes

Por medio del presente correo electrónico, hago ingreso del Programa de Cumplimiento de Salmones Blumar S.A., en el marco del proceso sancionatorio D-62-2021, instruido por esta Superintendencia.

Esta presentación va dirigida a don Emanuel Ibarra, Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, con atención a don Julián Cárdenas C., fiscal instructor del referido proceso.

Se hace presente que la presentación adjunta se encuentra en formato pdf, firmada por apoderado con poder acreditado para representar a la empresa en el presente procedimiento. Asimismo, se hace presente que los Anexos de esta presentación (en formato digital) -atendido su tamaño - se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra confirmación en la recepción de la presentación efectuada, se despide atentamente,



**David Zaviezo Arriagada** | Subgerente de Medioambiente, Concesiones y Certificaciones | Salmones Blumar S.A.

Av. Juan Soler Manfredini 11 - Edificio Torre Plaza, Of. 1202 ☎ +56 65 258 4900



[REDACTED]

[www.blumar.com](http://www.blumar.com)

En virtud de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos señalados en su artículo 1°, Blumar S.A. y filiales tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En razón de lo anterior, toda comunicación a través de correos electrónicos, entre los trabajadores de la Empresa y funcionarios públicos, clientes y/o proveedores, debe realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico institucionales, es decir, no pueden efectuarse a través de correos electrónicos privados.

By virtue of Law N° 20,393 on Criminal Liability of Legal Entities for the crimes indicated in its first article, Blumar S.A. and its affiliate companies have implemented a Crime Prevention Model. Due to the above, all communication between Company employees and government officials, customers and/or suppliers, must be done using institutional e-mail addresses, that is, they cannot be done through private emails.

---

 **D.62.2021. BLUMAR. Programa de Cumplimiento. CES Midhurst (12.03.21).pdf**  
1351K

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica; 4) Da respuesta a requerimiento de información.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-062-2021, de 18 de febrero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-062-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 12 de marzo de 2021

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA**, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** ("Blumar"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-062-2021, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N° 2/ROL D-062-2021, de 26 de febrero de 2021, en su Resuelto I esta Superintendencia amplió el plazo de diez días hábiles para presentar el programa de cumplimiento en cinco días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

Finalmente, en esta presentación se da respuesta al requerimiento de información formulado en Resuelto IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2021 de la SMA, cuyo plazo fue ampliado mediante la misma

Resolución Exenta N° 2/ROL D-062-2021, de 26 de febrero de 2021, en cuyo Resuelvo II se aclara que el plazo para presentar estos antecedentes corresponde al mismo plazo para presentar el programa de cumplimiento, por lo cual, le es aplicable dicha ampliación.

## I.

### ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

#### a) Del Proyecto de Blumar y la unidad fiscalizable "Centro de Engorda de Salmones Midhurst"

Blumar, como titular del Centro de Engorda de Salmónidos "Midhurst", cuenta con las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental:

- Resolución Exenta N° 596, de 02 de septiembre de 2004, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CES Isla Midhurst Sector Sureste Pert N° 201111888" (RCA N° 596/2004)
- Resolución Exenta N° 449, de 06 de agosto de 2008, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del proyecto "CES, Isla Midhurst, Sector Sur Weste, Pert N° 201111888 O" (RCA N° 449/2008).

Conforme consta en dichas autorizaciones, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, ubicado en la Isla Midhurst, Sector Suroeste, comuna de Cisnes, Región de Aysén. Dicho centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 19A, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el N° 110627.

#### b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2021 (en adelante e indistintamente, Res. Ex. N°1, o "Formulación de Cargos"), el presente procedimiento se inició a partir de una denuncia y fiscalización derivada a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), cuyos hallazgos constan en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1207-XI-RCA (en adelante, el "Informe de Fiscalización" o el "IFA").

Asimismo, en el mes de marzo de 2018, producto de una fiscalización ambiental programada, se levantó Acta de Inspección Ambiental, cuyos resultados y conclusiones constan en el IFA DFZ-2018-870-XI-RCA-IA.

En base a estos antecedentes, el 18 de febrero de 2021, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

**Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1**

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)
2	El CES Midhurst no cuenta con todos los elementos y conocimientos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme lo descrito por su Plan de Contingencia, al constatarse que faltan 160 paños absorbentes, y que no existe registro de capacitación del personal a su respecto.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)
3	Inadecuado manejo de la mortalidad del CES Midhurst, constatándose que: - existe descarga no autorizada de mortalidad al mar, - la titular no acredita el destino final de toda la mortalidad del CES en vertedero o relleno sanitario autorizado, y - la titular declara una mayor cantidad de mortalidad despachada desde el Centro, en contraste a aquella recibida por la planta procesadora de destino.	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA)
4	Inadecuado manejo de los residuos del CES Midhurst, constatándose que: - la titular no acredita el lugar de disposición final de los residuos peligrosos del Centro, ni que corresponda a un lugar autorizado, - la titular no ha implementado las medidas necesarias para contener un derrame de residuos peligrosos o sustancias peligrosas en la bodega de materiales del Centro, - la titular no acredita la recepción en destino de los residuos domésticos o asimilables a domésticos que han sido despachados del Centro, - la titular no acredita la disposición final de los residuos domésticos o asimilables a domésticos en vertedero o relleno autorizado.	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)
5	Superar la producción máxima autorizada en el CES Midhurst, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 17 de enero de 2017 y el 18 de mayo del año 2018.	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA)
6	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 449/2008	Leve, al no ser considerada una infracción gravísima o grave (artículo 36 N°3 de la LO-SMA)

## II.

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### 1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de 19 de febrero de 2021, que consta en el expediente sancionatorio.

Al respecto, cabe reiterar que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. N°2/ROL D-062-2021 de 26 de febrero de 2021, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

#### 2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Blumar ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad, de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y por último, no han presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave.

#### 3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento; v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$3.728.349 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.	467.962
2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.	233.981
3	Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.	211

4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.	0
5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.	0
6	Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.	1.996.750
7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.	0
8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.	0
9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.	0
10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.	5.783
11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.	2.788
12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.	0
13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.	0
14	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.	0
15	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.	810.085
16	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.	0
17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA	0

III.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SALMONES BLUMAR S.A.**  
**PROCESO SANCIÓN D-062-2021**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS																																																									
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1																																																								
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.																																																								
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N°449/2008, Considerando 3.1.</b>  <i>"Ubicación</i>                      El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Cisnes, específicamente en Isla Midhurst, Sector Sur Weste. Sus coordenadas son:"</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Latitud</th> <th colspan="3">Longitud</th> </tr> <tr> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44</td> <td>11</td> <td>02.17</td> <td>74</td> <td>17</td> <td>38.15</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>11</td> <td>01.36</td> <td>74</td> <td>17</td> <td>24.57</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>10</td> <td>54.91</td> <td>74</td> <td>17</td> <td>25.33</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>10</td> <td>55.72</td> <td>74</td> <td>17</td> <td>38.91</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Resolución N° 987, de 12 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Marina, Resuelvo 2.</b>  <i>"El sector tiene una superficie de 6,04 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:"</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>44° 11'02 17"</td> <td>74° 17' 38 15"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>44° 11' 01 36"</td> <td>74° 17' 24 57"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>44° 10' 54 91"</td> <td>74° 17' 25 33"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>44° 10' 55 72"</td> <td>74° 17' 38 91"</td> </tr> </tbody> </table>						Latitud			Longitud			Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	44	11	02.17	74	17	38.15	44	11	01.36	74	17	24.57	44	10	54.91	74	17	25.33	44	10	55.72	74	17	38.91	Vértice	Latitud	Longitud	A	44° 11'02 17"	74° 17' 38 15"	B	44° 11' 01 36"	74° 17' 24 57"	C	44° 10' 54 91"	74° 17' 25 33"	D	44° 10' 55 72"	74° 17' 38 91"
Latitud			Longitud																																																						
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos																																																				
44	11	02.17	74	17	38.15																																																				
44	11	01.36	74	17	24.57																																																				
44	10	54.91	74	17	25.33																																																				
44	10	55.72	74	17	38.91																																																				
Vértice	Latitud	Longitud																																																							
A	44° 11'02 17"	74° 17' 38 15"																																																							
B	44° 11' 01 36"	74° 17' 24 57"																																																							
C	44° 10' 54 91"	74° 17' 25 33"																																																							
D	44° 10' 55 72"	74° 17' 38 91"																																																							

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la ubicación de las instalaciones del CES fuera del área de concesión, se concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Durante el ciclo productivo correspondiente a los años 2017 y 2018 los módulos de cultivo del CES, si bien estaban ubicados fuera del área de la concesión, estos se encontraban dentro de la Zona preferencial de acuicultura, la cual se encuentra clasificada como Zona de Salmonicultura, según la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Aysén (D.S. N° 153), bajo la solicitud de la Subsecretaría de Marina, mediante la Orden Ord. N°6025/3346 de fecha 23/09/99 que promueve ordenar territorialmente el uso de borde costero.</li> <li>ii. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino en las áreas en que han estado ubicados los módulos de cultivo, implicando que no existe una superación de su capacidad.</li> <li>iii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizados en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, los cuales fueron elaborados en las ubicaciones en que se encontraban los módulos de cultivo en dichos periodos, esto es, fuera del área de concesión y dentro del área de concesión, respectivamente, se indica que el sustrato del CES es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.</li> </ol> <p>Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a la ubicación de instalaciones del CES fuera de los límites de la concesión, no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, adoptarán medidas asegurar que todas las instalaciones del CES Midhurst se encuentren dentro de los límites de la concesión de acuicultura.</p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1. METAS</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplazamiento del CES Midhurst dentro del área de su concesión.</li> </ul>	
<p><b>2.2. PLAN DE ACCIONES</b></p>	
<p><b>2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS</b></p>	



Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Durante el segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019 se procedió a realizar un nuevo fondeo de las estructuras de cultivo y boyas del CES para ubicarlas dentro de los límites del área de la concesión otorgada.</p> <p>Para ello se efectuaron labores recuperación de los sistemas de fondeos existentes y la instalación de nuevos sistemas de fondeos, de modo que las instalaciones correspondientes a las plataformas de cultivo (balsas jaula) y las boyas quedaran dentro de los límites de la concesión.</p>	Desde agosto 2018 hasta mayo 2019	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> <li>• Plano de ubicación de instalaciones de la concesión.</li> </ul>	467.962	

La ejecución de estas labores de recuperación e instalación implicaron costos de \$467.962.000, los cuales se estiman en base a servicios fondeo similares, conforme órdenes de compra que se acompañan en Anexo 1.

Finalmente, para dar cuenta de la ubicación actual de las estructuras, se acompaña reporte de Análisis de Ubicación de CES de la SMA de julio de 2020 e imagen de plano autocad, los cuales dan cuenta que las estructuras de cultivo se encuentran dentro de los límites de la concesión. Estos documentos se encuentran en Anexo 1.

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos

No aplica	No aplica	No aplica
<b>Forma de Implementación</b>	<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
No aplica	No aplica	No aplica
	<b>Reporte final</b>	
	No aplica	

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	Mayo a julio 2022	Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.	<b>Reportes de avance</b>	233.981 <sup>1</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b>

<sup>1</sup> Los costos estimados para la ejecución de estas actividades consideran la mitad de los costos de la acción N°1.

			asociadas al impedimento
<p>Se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo y julio del año 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo.</p> <p>La ubicación actual del pontón (140 m desde la cabecera Noreste del módulo) obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional<sup>2</sup>. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 Informe Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, de elaboración propia.</p> <p>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>	No aplica

<sup>2</sup> “Debido a las condiciones oceanográficas que presenta la concesión, en particular, lo referente a la dirección y magnitud del oleaje incidente, el Pontón se proyectó detrás del Módulo (en la cabecera Noreste) con el fin que las jaulas atenúen el efecto de la ola proveniente de las direcciones Weste y Surweste. Por otro lado, debido al periodo que presenta el oleaje, se evidencia una ola del tipo swell más que un oleaje de generación local, en esas direcciones en particular, lo que condiciona la orientación del Pontón enfrentando de proa la ola y no por sus bandas, que produciría dos efectos negativos; 1.- los esfuerzos sobre las líneas de fondeo se incrementarán debido al aumento de área de exposición (pasar de un área de 14x3,5 a 36,5x3,5 m2). 2.- El artefacto sufriría el efecto de mecedora, lo que producirá un constante malestar en el personal a bordo (mareos)” Informe Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, marzo 2021, p. 10.

<p>Concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</p> <p>Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1.</p>				
--	--	--	--	--

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El CES Midhurst no cuenta con todos los elementos y conocimientos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme lo descrito por su Plan de Contingencia, al constatarse que faltan 160 paños absorbentes, y que no existe registro de capacitación del personal a su respecto.

**NORMATIVA PERTINENTE**

RCA	<b>Tipo de material</b>	<b>Marca, modelo, característica (aplica solo para motores y extintores)</b>	<b>Cantidad (c/u), kg, o lts según corresponda.</b>	<b>Ubicación</b>
	Paños absorbentes (c/u)	CINTEC 50 x 40 cm.	2 cajas de 100 unidades	Estanco de combustible

**N°449/2008, Considerando 4.1.**

*"4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales.*

*D.S. N° 320 y Sus modificaciones: Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 5º. Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, establezca las que acciones y responsabilidades operativas de en caso ocurrir al circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción y de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá conocido el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".*

**Declaración de Impacto Ambiental presentada en tramitación de la RCA N° 449/2008, Punto 2.2.1.11 Medidas de contingencia.**

*"Se dará cumplimiento a lo contemplado en los artículos 5 y 6 del D.S. N° 320/01, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, contando en el centro de cultivo con un acabado Plan de Contingencias, en las materias que a continuación se exponen y con los siguientes alcances: (... ) Control de sustancias y derrames de hidrocarburos (... ) En el caso de contaminación por hidrocarburos se tomarán en cuenta los siguientes elementos ... Se implementará una lista con los materiales y funciones que posea el centro para hacer frente a un derrame".*

**Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, Centro Mid hurst, Punto 2.4 Niveles operativos de respuesta.**

*"La cantidad de equipo preventivo, tanto materiales, como personal capacitado, que se mantendrán en el centro de cultivo para intervenir o accionar ante un derrame, serán los siguientes":*

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la implementación del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, se establece que, dado que no hay antecedentes que den cuenta de contingencias de derrames de hidrocarburos para el periodo infraccional, no se advierte que la falta de disponibilidad de los paños absorbentes o la falta de capacitaciones haya significado una indebida respuesta ante una eventual contingencia.

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, adoptarán medidas que aseguren la mantención de los paños absorbentes y realización de capacitaciones del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Garantizar que el CES cuenta con los elementos para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la mantención de 200 paños absorbentes, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia y la elaboración e implementación de nueva versión de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
- Garantizar que el CES cuenta con personal capacitado para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la realización de capacitación periódicas, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
3	<p><b>Acción</b></p> <p>Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Conforme la sección 2.4 del "Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias</p>	Diciembre 2020	200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm disponibles en sala de generador del CES Midhurst	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra y factura de paños absorbentes adquiridos.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 200 paños absorbentes disponibles en la sala de generador del CES.</li> </ul>	211.000	

nocivas líquidas susceptibles de contaminar”, se mantendrán 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades, las cuales se almacenarán en la sala de generador del CES Midhurst.

Para estos efectos, se hace presente que desde el inicio del ciclo productivo actual se cuenta con 4 cajas de 100 paños c/u y 2 bolsas con 60 paños c/u, los cuales corresponden al modelo y características descritas en el Plan de Contingencias y se encuentran ubicados en sala de generador del CES, conforme consta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 2. Asimismo, se acompañan antecedentes contables relativos a su adquisición.

El costo de esta acción es de \$211.000, para lo cual se presenta orden de compra referencial.

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**  
**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
--------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------



AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y

			las acciones y metas definidas)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	Elaboración e implementación: abril de 2021 y durante toda la vigencia del PdC.	Registro de inspección formalizado e implementado que de cuenta de mantención e equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de inspección de equipos preventivos indicados en sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure la mantención de los equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, con frecuencia mensual, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran en el kit de emergencia, el cual se implementará desde el mes de abril de 2021.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.				
5	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>	A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, semestralmente durante toda la vigencia del mismo.	Capacitaciones de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, realizadas en la forma y plazo comprometido.	<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación y manejo de hidrocarburos del CES Midhurst.  El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de prevención y los procedimientos de emergencia frente a un posible derrame de hidrocarburos, así como la instrucción de inspeccionar y mantener en forma permanente los equipos preventivos descritos en la sección			<ul style="list-style-type: none"> <li>Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>	No aplica
				0	

<p>2.4 del Plan de Contingencias que incluya la mantención de los 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades y demás elementos de contención.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES Midhurst a desempeñar labores relacionadas con hidrocarburos, durante la vigencia del PdC.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
---	--	--	--	--	--

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**  
**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
------------------	---	---	---	--	--	--------------------------------------	--

N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Inadecuado manejo de la mortalidad del CES Midhurst, constatándose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- existe descarga no autorizada de mortalidad al mar.</li> <li>- la titular no acredita el destino final de toda la mortalidad del CES en vertedero o relleno sanitario autorizado, y</li> <li>- la titular declara una mayor cantidad de mortalidad despachada desde el Centro, en contraste a aquella recibida por la planta procesadora de destino.</li> </ul>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N°449/2008, Considerando 3.9.2 Etapa o Fase de Operación.</b></p> <p>Manejo de Mortalidad:</p> <p><i>"(...) Se dará así cumplimiento al Artículo 4 letra b del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), en cuanto a que se disponga de dicho residuo en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales para el medio circundante"</i></p> <p><i>"La frecuencia de retiro de los peces muertos será de, al menos tres, veces por semana y el traslado se efectuará vía marítima y/o terrestre a sus plantas reductoras ubicadas en Castro y Puerto Montt, con la finalidad exclusiva de procesarla como materia prima para producir y comercializar harina y aceite de salmón (...) El titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado".</i></p> <p><b>RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4 Descargas, emisiones, residuos.</b></p> <p>Residuos sólidos:</p>

Identificación del Residuo	Cantidad de Residuos/Año	Tipo de Manejo de los Residuos	Destino de los Residuos
Mortalidad	420 Ton/año	Almacenamiento y retiro en bins herméticos	Reducción a harina, aceite o vertedero autorizado

**Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales**

"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".

*Artículo 4º letra a). Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambiental/es negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".*

"D.S. N° 1/92 "Reglamento para el Control de Contaminación Acuática".

*Artículo 2. Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos"*

*Artículo 106. "En las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, se prohíbe el vertimiento de toda clase de desechos u otras materias en cualquier forma o condición, excepto en los casos expresamente autorizados por el Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972".*

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de mortalidades en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:

- i. Respecto a la válvula de salida del pretil de contención que se encontraba abierta al momento de la fiscalización, cabe indicar que los restos de mortalidad y agua que eventualmente se hubieran derramado corresponde a un hecho puntual y a una pequeña cantidad que habría estado presente en el pretil.
- ii. Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como "centro libre de antibióticos" para los años 2017 y 2019.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

	iii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de las mortalidades generadas en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción se compromete una auditoría externa que permita determinar la cantidad de mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado y la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de mortalidades para los ciclos productivos siguientes.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

- Asegurar el no vertimiento de mortalidades al mar, mediante (i) reemplazo de antiguo pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sistema de ensilaje integrado y sin válvula de salida en pretil de contención e; (ii) inspecciones de válvula de conexión de sala ensilaje post retiro de mortalidades ensiladas desde el CES.
- Mantener trazabilidad de egresos de mortalidades desde el CES hasta disposición final en recinto autorizado, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generada en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.
- Subsanan el detrimento en la capacidad fiscalizadora de la SMA mediante una auditoría externa de la mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
6	Acción			Reporte Inicial	1.996.750

Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.

**Forma de Implementación**

En abril de 2019 se inició el proceso de reemplazo del pontón de alimentación y la antigua plataforma de ensilaje que albergaba el contenedor IBC por un nuevo pontón, proceso que finalizó en julio de 2020. El nuevo pontón cuenta con un sistema de ensilaje integrado en una sala cerrada con acceso independiente de las otras instalaciones del pontón, lo cual minimiza la ocurrencia de eventuales derrames.

Conforme se da cuenta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 3, la nueva sala de ensilaje es hermética y su pretil de contención no cuenta con válvulas de salida que permitan la descarga fuera del sistema hacia el medio marino. Asimismo, la válvula de conexión de la sala de ensilaje del nuevo pontón cuenta con un cierre hermético.

En Anexo 3 se acompañan órdenes de compra y facturas correspondientes a la adquisición e implementación de nuevo pontón.

Abril 2019 a julio 2020

Pontón y plataforma de ensilaje con contenedor IBC reemplazado por nuevo pontón y sistema de ensilaje

- Orden de pago y facturas de nuevo pontón
- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de instalaciones de nuevo pontón

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.



N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	No aplica			Reporte final		No aplica

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

		un inicio y término de forma de otras acciones)	cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	<b>Acción</b>	Elaboración e implementación: abril de 2021 y la vigencia del PdC.	Registro de inspección formalizado e implementado que de cuenta de válvula cerrada, en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de inspección de la válvula de conexión de sala de ensilaje y registro de que acredite retiro de ensilaje, del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure el cierre de la válvula de conexión de la sala de ensilaje con posterioridad a cada retiro de mortalidades ensiladas, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta del estado de la válvula, el cual se implementará desde el mes de abril de 2021. Asimismo, se implementará un registro que acredite el retiro de ensilaje, basado en la información consignada en las guías de despacho de mortalidades ensiladas a partir de la misma fecha.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<b>Acción</b>	Elaboración de procedimiento: 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst</li> <li>Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			Implementación: a partir del mes 2 desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.		<b>Reporte final</b>
	Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la información relativa al despacho de las mortalidades generadas en el CES Midhurst hacia los centros de procesamiento y destino final de dichas mortalidades, el cual se			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad y biomasa de las mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de procesamiento y destino final, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de las mortalidades egresadas desde el CES y de los certificados de recepción de dichas mortalidades en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final dentro del CES.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
9	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.</p>	<p>A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, semestralmente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst, realizadas en la</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones</li> </ul>	0	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>

		forma y plazo comprometido.	donde figurará el encargado de su realización.		
<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de egreso y registro de transporte y disposición final; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de cantidad y biomasa de mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de disposición, implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de mortalidades y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC, cuyas labores tengan relación con el manejo de mortalidad.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>				
10	<p><b>Acción</b></p> <p>Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.</p>	<p>4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el programa</p>	<p>Cantidad de mortalidad generada y despachada desde el CES dispuesta en sitio autorizado, determinada en la forma y plazo comprometido</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de resultados de auditoría</li> </ul>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se contratará y ejecutará un servicio de auditoría externa que permita determinar qué cantidad de mortalidad generada durante el ciclo productivo 2017-2018 fue despachada y recibida en sitios de disposición final autorizados. La auditoría se realizará mediante la revisión de las guías de despacho, certificados de recepción final, entre otros documentos.</p> <p>Los costos estimados de esta acción ascienden a \$5.783.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización que se acompaña en Anexo 3.</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de resultados de auditoría</li> <li>Antecedentes que acrediten costos incurridos.</li> </ul>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica</p>
					5.783

**2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<p><b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p>Inadecuado manejo de los residuos del CES Midhurst, constatándose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la titular no acredita el lugar de disposición final de los residuos peligrosos del Centro, ni que corresponda a un lugar autorizado.</li> <li>- la titular no ha implementado las medidas necesarias para contener un derrame de residuos peligrosos o sustancias peligrosas en la bodega de materiales del Centro.</li> <li>- la titular no acredita la recepción en destino de los residuos domésticos o asimilables a domésticos que han sido despachados del Centro.</li> <li>- la titular no acredita la disposición final de los residuos domésticos o asimilables a domésticos en vertedero o relleno autorizado.</li> </ul>
--	-----------------	---

**RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4. Descargas, emisiones y residuos**

Residuos de lubricantes

*En el centro, producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos, los que serán almacenados en recipientes cerrados y debidamente etiquetados e identificados y se tomarán todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece el artículo 4 y 6 del D.S. N° 148/04. Estos residuos serán trasladados en embarcaciones de la logística del centro y derivados para ser tratados por empresas autorizadas como Bravo Energy o Hidronor.*

Residuos sólidos

Identificación del Residuo	Cantidad de Residuos/Año	Tipo de Manejo de los Residuos	Destino de los Residuos
Residuos sólidos domésticos	0,9 Ton/año	Almacenamiento y retiro en recipientes sellados y debidamente identificados	Disposición final en vertedero autorizado

**Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales**

*"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".*

*Artículo 4º letra aj. Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".*

*"D.S. N° 148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".*

*Artículo 6. Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.*

*Artículo 27.*



*Sin perjuicio de sus obligaciones propias, el Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos, c) proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos y entregar al transportista las respectivas Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos. Los Generadores que no estén obligados a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberán en todo caso cumplir con la obligación señalada en la letra b) precedente”*

**RCA N°449/2008, Considerando 6**

*"Que, en el proceso de evaluación de proyecto, "CES, Isla Midhurts, Sector Sur Weste, Pert N°201111888", el titular ha adquirido el siguiente compromiso voluntario; el titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado."*

**RCA N° 596/2004, Considerando 3.2**

*"El residuo domiciliario o Basura (definida en el Art. 27º del "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática" como toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzca será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulado y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Rexin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones".*

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de residuos en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

- i. Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como "centro libre de antibióticos" para los años 2017 y 2019.
- ii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de los residuos generados en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción, se compromete la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de residuos para los ciclos productivos siguientes.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1. METAS**

- Manejo de RESPEL generados en el CES de acuerdo a lo regulado en las RCA N° 449/2008 y 596/2004, mediante la instalación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL.
- Mantener trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de residuos generados en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.

**2.2. PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	No aplica			Reporte final		No aplica

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e
------------------	---	---	--	--	--------------------------------------	---

		un inicio y término de forma de otras acciones)	cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	2.788	<b>Impedimentos</b>
	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros fotográficos fechados y georreferenciados de bodega de almacenamiento de RESPEL</li> <li>Comprobantes de costos incurridos.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro de 6 meses contados desde la aprobación del PdC, se habilitará bodega para el almacenamiento temporal de los RESPEL generados, la cual se ubicará dentro del pontón del CES, considerando que instalarla en una plataforma independiente aumenta el riesgo de derrames, dado que se trataría de una instalación con menor estabilidad, sometida a las inclemencias climáticas.  Esta bodega considerará todas aquellas medidas que permitan el manejo de RESPEL de forma segura, de manera que se prevenga su inflamación, reacción, derrame o emanación al medio ambiente, para lo cual, se implementarán, entre otras medidas, pretiles de contención que permitan mantener			6 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC		Bodega de almacenamiento temporal de RESPEL habilitada, en la forma y en el plazo comprometido.

	<p>debidamente separados estos residuos de cualquier fuente de riesgo. Asimismo, se asegurará que este almacenamiento se mantenga en contenedores sellados debidamente identificados.</p> <p>Los costos de esta acción se proyectan en \$2.788.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización de Aquamet que se acompaña en Anexo 4.</p>					
12	<b>Acción</b>	<p>Elaboración de procedimiento: 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC</p> <p>Implementación: a partir del mes 2 desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido.</p>	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	<p>Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst</li> <li>Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la información relativa a la generación y disposición de los RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst hacia los recintos de disposición final, el cual se implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad de RESPEL y residuos domésticos y asimilables que se generan en el CES y que son despachados a recinto de disposición final y, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de residuos generados en el CES y de los certificados de recepción de dichos residuos en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final en el CES.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
13	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.</p>	<p>A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, semestralmente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, realizadas en la forma y plazo comprometido.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido e la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	0	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b></p>

			<b>asociadas al impedimento</b>
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de despacho y registro de transporte y recepción final de residuos; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de generación y despacho de RESPEL y de residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, conjuntamente con los registros de la recepción final de dichos Residuos, y la implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de residuos y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>	No aplica

<p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC, cuyas funciones tengan relación con el manejo de residuos.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>			
---	--	--	--

**2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS**  
 Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	5	
--------------------------------	---	--



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Midhurst, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 17 de enero de 2017 y el 18 de mayo del año 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N°449/2008, Considerando 3.6</b>  <i>"La producción máxima es de 4.200 toneladas de salmónidos".</i></p> <p><b>Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales</b>  <i>"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".</i>  <i>Artículo 15. El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</i></p> <p><b>RCA N°449/2008, Considerando 4.2</b>  <i>"En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la sobreproducción, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Es importante considerar que, en particular, la INFA de abril de 2018 fue realizada previo al inicio de la cosecha, el cual corresponde al momento de mayor producción y, a pesar de esto, el CES Midhurst resulta con una condición aeróbica. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino, implicando que no existe una superación de su capacidad.</li> <li>ii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, en ambos informes se indica que el sustrato del centro es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.</li> <li>iii. Finalmente se reconoce el buen desempeño ambiental y sanitario por parte del CES Midhurst al haber sido certificado como "centro libre de antibióticos" para los años 2017 y 2019.</li> </ul> <p>Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a una excedencia en los límites permitidos de producción de salmónidos en el CES durante el periodo enero de 2017 a mayo de 2018 no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).</p>

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, se adoptarán medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo 2017-2018 y durante el ciclo productivo de 2019 y 2020.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

- Cumplir con límite de producción máxima autorizado en RCA N°449/2008, mediante reducción de la producción total del ciclo productivo actual (2020 – 2022).
- Hacerse cargo de sobreproducción generada en el CES Midhurst durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020, mediante la no siembra y operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	<b>Acción</b>	Diciembre 2020 a febrero de 2022	Total de biomasa producto de egresos desde el CES Midhurst dentro de lo autorizado en la RCA N°449/2008 (4.200 ton) en el ciclo productivo 2020 - 2022	<b>Reporte inicial</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes de reporte de movimiento periodico de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst</li> </ul>		Pendiente
	<b>Forma de Implementación</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes de reporte de movimiento periodico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst</li> <li>Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Midhurst</li> <li>Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos</li> </ul>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se reducirá la producción del CES Midhurst, de forma que la biomasa generada producto de los egresos del ciclo productivo actual no supere el límite autorizado por la RCA N°449/2008.  Para realizar esta reducción, se implementarán las siguientes medidas:			<b>Reporte final</b>		Pendiente

- Estimación anticipada de biomasa del ciclo productivo actual. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables que permitan estimar de manera anticipada cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo actual, como las mortalidades del ciclo actual, el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, entre otros factores.
- Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio de 4,93 kilos.

Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los valores parciales de movimiento de peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de movimiento periodico de peces en el CES), así como las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo. Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades a la SMA y se remitirá Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- Comprobantes de reporte de movimiento periodico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhust
- Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Midhust
- Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos

Finalmente, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán (i) las mortalidades; (ii) cosechas e (iii) ingresos de biomasa proveniente de la piscicultura.

El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	<b>Acción</b>	Enero 2022	No producción de 1.375 toneladas en CES Ninualac 2, equivalentes a 776 toneladas de sobreproducción (ciclo 2017 – 2018) y	<b>Reportes de avance</b>	810.085 <sup>3</sup>	<b>Impedimentos</b>
	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de declaración de intención de siembra</li> <li>Copia de aviso de desistimiento de siembra de CES Ninualac 2 a SUBPESCA</li> </ul>		No aplica

<sup>3</sup> Corresponde a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst de los ciclos productivos 2017-2018 y 2019-2020.

Forma de Implementación		599 toneladas de sobreproducción (ciclo 2019 – 2020), ambos del CES Midhurst	Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en los ciclos productivos de 2017-2018 (776 ton) y 2019-2020 (599 ton) en el CES Midhurst (1.375 toneladas en total), Blumar S.A se desistirá de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo, programado para iniciar el segundo semestre de 2021.</p> <p>El CES Ninualac 2 cuenta con una producción máxima autorizada de 5.700 toneladas, conforme lo dispuesto en RCA 810/2009, por tanto, la no operación de este CES durante el ciclo productivo comprometido permitirá hacerse cargo de la sobreproducción correspondiente a los dos ciclos productivos anteriores del CES Midhurst (1.375 toneladas).</p> <p>Conforme consta en declaración de intención de siembra y en Resolución que fija densidad de cultivo que se adjuntan en Anexo 5, se estimaba sembrar 1.160.000 peces en el CES Ninualac 2 (Código Sernapesca 110444) en el ciclo productivo siguiente.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de declaración de intención de siembra y Resolución que fija densidad de cultivo</li> <li>• Copia de aviso de desistimiento de siembra de CES Ninualac 2 a SUBPESCA</li> </ul>		No aplica

<p>Esta acción termina con el aviso de desistimiento de siembra que se dará a SUBPESCA.</p> <p>Los costos de esta acción se estiman en base a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas (UDS \$4.176.000), en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst.</p>					
--	--	--	--	--	--

**2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO

6

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 449/2008.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</b></p> <p><i>"Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</i></p> <p><i>(... ) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;(... )".</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se constatan efectos a partir de la omisión de la carga de la respuesta a la consulta de pertinencia en el SRCA, dado que la consulta de pertinencia no cargada no se refiere a una actualización o modificación de las medidas del proyecto para hacerse cargos de sus efectos y/o exigencias de seguimiento de los mismos.</p> <p>A mayor abundamiento, la consulta de pertinencia en cuestión se refiere a la reconfiguración de las balsas jaula (cambio de número y dimensiones de estas) sin cambiar sustancialmente la superficie, dimensiones ni tasas máximas de depositación, no modificando los impactos ambientales evaluados en el proyecto original. Ello fue ratificado mediante la Res.Ex. N°480 de fecha 08 de noviembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que se pronuncia respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Sin perjuicio que no se verifican efectos producto de este hecho infraccional, se compromete la implementación de un procedimiento de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1. METAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA, mediante la actualización el Sistema de RCA de la SMA con la carga de Res. Ex. N° 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.</li> <li>• Asegurar cumplimiento de obligaciones de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, mediante la realización de capacitaciones.</li> </ul>	



## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
16	<p><b>Acción</b></p> <p>Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Con fecha 23 de febrero de 2021 se efectuó la carga del acto administrativo que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "CES Isla Midhurst, sector sur weste", la cual fue calificada favorablemente mediante RCA 449/2008, correspondiente a Res. Ex. N° 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.</p>	23 de febrero 2021	Acto administrativo que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociadas a las RCA 13/2010 y RCA 57/2014 cargado en el SRCA	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Copia de comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p>	0	

Se acompaña en Anexo 6 comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.

Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		No aplica

	No aplica			No aplica		
<b>2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b>						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	<b>Acción</b>	A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, cada vez ingrese nuevo responsable	Capacitaciones de obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuará una capacitación a aquellos profesionales y personal responsable de reportar en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con el manejo de los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA y la información que se debe cargar en dichos Sistemas.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes que acrediten costos incurridos</li> </ul>		
18	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Reporte final</b></p>	<p>0</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>No aplica</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
---	--	--	------------------	--	---

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
19	<p><b>Acción</b> Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que</p>	18	El día hábil siguiente a la	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	0

<p>acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	<p>ocurrencia del impedimento.</p>	<p>problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>		
<p><b>Forma de implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>	
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>			<p>No aplica</p>	
<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 50, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>				

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.
	3	Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.
	6	Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.
	16	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.	

	4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
	7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.
	8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.
	11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.
	12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	14	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.
	15	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.
	17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.



4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.
8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.
11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.
12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
14	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.
15	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.
17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA

V.  
CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					En Semanas <input type="checkbox"/>					Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	■														
2													■	■	■
3	■														
4	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5		■						■						■	
6	■														
7	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
8	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
9		■						■						■	
10	■	■	■	■											
11	■	■	■	■	■	■									
12	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
13		■						■						■	
14	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					
15									■						
16	■														
17		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

<b>18</b>																
<b>19</b>																

Entrega Reportes	En <span style="background-color: #f4a460;">■</span> Meses			En <span style="background-color: #fff9c4;">■</span> Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>Reporte Inicial</b>																
<b>Reporte Avance 1</b>																
<b>Reporte Avance 2</b>																
<b>Reporte Avance 3</b>																
<b>Reporte Avance 4</b>																
<b>Reporte Avance 5</b>																
<b>Reporte Final</b>																

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento abril de 2021

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD.**, tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## VI.

### ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud., tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

#### ANEXO 1 – CARGO 1

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021
2. Imagen de Plano de CES Midhusrt, febrero 2021.
3. Planilla y Órdenes de Compra asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo.
4. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, julio 2020.
5. Informe Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurs, Salmones Blumar S.A., marzo 2021.

#### ANEXO 2 – CARGO 2

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Registro fotográfico de paños absorbentes modelo CINTEC.
3. Orden de compra relacionadas con adquisición de paños absorbentes modelo CINTEC.

#### ANEXO 3 – CARGO 3

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Órdenes de compra (N° 4600055264 y 4600066784) y facturas (N°5354, 5495, 5529, 5609, 5629 y 5624) relacionadas con adquisición de nuevo pontón.
3. Registros fotográficos de sistema de ensilaje integrado a nuevo pontón y válvula de descarga.
4. Orden de servicio N°0046/2021, ECOS Chile, de marzo de 2021.

#### **ANEXO 4 – CARGO 4**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Cotización bodega RESPEL N°007, Aquamet, marzo 2021.

#### **ANEXO 5 – CARGO 5**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Declaración de intención de siembra CES y Resolución N°641/2021 de Subpesca, que fija densidad de cultivo para Salmones Blumar S.A. aprueba programa de manejo que indica.

#### **ANEXO 6 – CARGO 6**

1. Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental, del Sistema RCA, febrero 2021.

### **VII.**

#### **SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

1. Planilla y Órdenes de Compra asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo.
2. Orden de compra relacionadas con adquisición de paños absorbentes modelo CINTEC.
3. Órdenes de compra (N° 4600055264 y 4600066784) y facturas (N°5354, 5495, 5529, 5609, 5629 y 5624) relacionadas con adquisición de nuevo pontón.
4. Orden de servicio N°0046/2021, ECOS Chile, de marzo de 2021.
5. Cotización bodega RESPEL N°007, Aquamet, marzo 2021.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de

transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico***” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

## VIII.

### DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Que, además, vengo en dar respuesta a requerimiento de información formulado en Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2021 de la SMA.

Al respecto, cabe reiterar que, conforme consta en Resolución Exenta N° 2/ROL D-062-2021, de 26 de febrero de 2021, el plazo para presentar estos antecedentes corresponde al mismo que fue otorgado para presentar el programa de cumplimiento, por lo cual, mediante dicha resolución se amplió el plazo para dar respuesta al requerimiento de información.

Por lo tanto, por este acto se procede a dar respuesta al referido requerimiento, conforme los siguientes términos:

## 1) EN RELACIÓN A LA MORTALIDAD TOTAL DEL CICLO PRODUCTIVO 2017 - 2018

- a) Indicar el número total de ejemplares egresados, peso promedio y biomasa asociada, de forma mensual.**

Para dar respuesta a este requerimiento, se acompaña en Anexo 7 de esta presentación planilla Excel "Mortalidad y producción total Midhurst", la cual contiene número total de ejemplares egresados por mortalidad desde el CES Midhurst (fila 7 de la planilla), peso promedio de mortalidades (fila 13 de la planilla) y biomasa asociada (fila 16 de la planilla), lo cual se señala de forma mensual en el periodo comprendido entre los meses enero de 2017 y mayo de 2018.

Conforme da cuenta la planilla, la biomasa asociada a la mortalidad del ciclo productivo consultado es de 119.957 kg.

- b) Indicar el porcentaje de mortalidad acumulada del ciclo.**

El porcentaje de mortalidad acumulada del ciclo productivo 2017-2018 es de 11,34%.

- c) Remitir copia de todas las guías de despacho de mortalidad egresada del Centro.**

En anexo 7 de esta presentación se acompañan las guías de despacho de mortalidades egresadas desde el CES Midhurst durante el ciclo productivo 2017-2018. De acuerdo con la información presentada, durante el referido ciclo productivo se generaron 18 guías de despacho, que consideran egresos entre los meses de junio de 2017 y de mayo de 2018.

Hacemos presente que la diferencia entre la mortalidad declarada a SERNAPESCA, contenida en Planilla "Mortalidad y producción total Midhurst" (119.957 kg) y, el total de mortalidad de la que dan cuenta las guías de despacho que se acompañan, se debe a que las mortalidades que se informan a SERNAPESCA semanalmente, consideran el peso promedio de cada semana. En cambio, en las guías de despacho la determinación del peso de las mortalidades, se basa en una estimación de un peso promedio del periodo despachado, el que muchas veces excede una semana, sobretudo en el caso de las mortalidades generadas al comienzo del ciclo productivo, dado que el tamaño y peso de los ejemplares en dicha época permite su almacenamiento en un tiempo mayor.

Estas diferencias de pesaje serán consideradas en el procedimiento de trazabilidad de la información relativa al despacho y recepción de las mortalidades comprometido en el PdC.

- d) Remitir guías de recepción y/o certificados de los receptores finales de esta mortalidad, detallando la cantidad recibida.**

Actualmente, Blumar S.A. no cuenta con certificados de receptores finales distintos a los entregados a esta SMA en el marco de sus fiscalizaciones y mencionados en el considerando 29 de la Res. Ex. N°1/Rol D-062-2021 de esta SMA.

Para subsanar lo anterior, se solicitó a Pesquera La Portada todo antecedente relativo a la disposición final de mortalidades durante el referido ciclo productivo, de la cual solo se obtuvieron los certificados referidos.

En razón de estas circunstancias, es que se compromete en este PdC reforzar el sistema de trazabilidad de la información mediante el establecimiento e implementación de un procedimiento de trazabilidad de la información relativa al despacho y recepción de las mortalidades, como asimismo, se encomendará una auditoría externa para reconstruir la trazabilidad de la información de este periodo.

## **2) EN RELACIÓN A OTROS EGRESOS (EXCEPTUANDO LA MORTALIDAD) DEL CICLO PRODUCTIVO 2017 - 2018**

### **a) Indicar el número total de ejemplares, peso promedio y biomasa asociada, de forma mensual.**

Para dar respuesta a este requerimiento, se acompaña en Anexo 7 de esta presentación planilla Excel "Mortalidad y producción total Midhurst", la cual contiene número total de ejemplares egresados por cosecha desde el CES Midhurst (fila 8 de la planilla), peso promedio de cosecha viva (fila 12 de la planilla) y biomasa asociada (fila 17 de la planilla), lo cual se señala de forma mensual en el periodo comprendido entre los meses enero de 2017 y mayo de 2018.

Conforme da cuenta la planilla, la biomasa asociada a los egresos que no son mortalidad del ciclo productivo consultado es de 5.001 ton. Por tanto, la biomasa producida durante el ciclo productivo consultado es de 5.121 ton (cosechas más mortalidades). A lo anterior, se debe restar la biomasa de inicio proveniente de piscicultura, esto para evitar un doble conteo de esta biomasa, con lo cual se obtiene la sobreproducción de 776 ton.

### **b) Remitir guías de despacho y certificados del o los receptores finales de la recepción de dichos egresos.**

Actualmente, Blumar S.A. no cuenta con guías de despacho ni certificados del o los receptores finales de los egresos distintos a la mortalidad del periodo solicitado.

No obstante, se acompaña en Anexo 7 planilla Excel "Egresos 2018 Midhurst", la cual contiene registro interno del despacho de la cosecha generada durante el periodo productivo consultado, en que se hace referencia a las guías de despacho de la época.

**POR TANTO**, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

## **3) ANEXOS**

En formato digital, se entregan los siguientes antecedentes ordenados en anexos, que se asocian a esta respuesta del requerimiento de información.

Los documentos acompañados, pueden encontrarse en el siguiente link de descarga:





Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

#### **ANEXO 7 – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

1. Planilla Excel “Mortalidad y producción total Midhurst”.
2. Guías de despacho mortalidades CES Midhurst 2017-2018.
3. Planilla Excel “Egresos 2018 Midhurst”.

#### **4) SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Finamente, mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos a la respuesta del requerimiento de información, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos documentos:

1. Guías de despacho mortalidades CES Midhurst 2017-2018.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

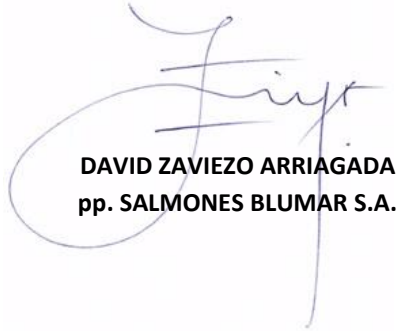
La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora la esfera de la vida privada de las personas como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “[...] Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**” (el destacado es nuestro).

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información solicitada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.



**DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA**  
**pp. SALMONES BLUMAR S.A.**